



Resolución Directoral

N° 0204 - 2023-MTC/21

Lima, 28 AGO. 2023

VISTO:

El Informe N° 2165-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 22 de agosto de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieron. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por



Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0177-2023-MTC/21 de fecha 09 de agosto de 2023, se aprobó en vía de regularización la Contratación Directa N° 010-2023-MTC/21, correspondiente al servicio de consultoría de obra: “Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 02 - Piura: para la reparación de los puentes: La Chorrera y Puente el Papayo ubicados en el distrito de Paimas, provincia Ayabaca, departamento Piura”, en la cual se consignó a la consultora JESSICA ROSALIA ANGELA SCHMIDT como proveedora;

Que, a través del Informe N° 2165-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 22 de agosto de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial contando con la conformidad de la Oficina de Administración, concluye de la revisión efectuada a los considerandos y artículo primero de la referida resolución que existe un error material involuntario en uno de los apellidos consignado en la proveedora, puesto que se ha consignado “JESSICA ROSALIA ANGELA SCHMIDT” debiendo decir “JESSICA ROSALIA ANGLAS SCHMIDT”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “Artículo 212.- Rectificación de errores, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “(...) tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...).”;

Que, por lo expuesto, debe disponerse la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0177-2023-MTC/21, puesto que no altera lo sustancia de su contenido, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno de la Oficinas de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y las atribuciones contempladas en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0177-2023-MTC/21 de fecha 09 de agosto de 2023, en la parte considerativa y artículo primero de la parte resolutive, respecto al nombre de la proveedora, que dice "JESSICA ROSALIA ANGELA SCHMIDT", debiendo decir: "JESSICA ROSALIA ANGLAS SCHMIDT".

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 0177-2023-MTC/21 de fecha 09 de agosto de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

